



Corpoguajira

AUTO N° 808 DE 2016

(15 De Julio)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL PREDIO LA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA BARRANCÓN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que esta Corporación mediante Resolución No. 01096 del 23 de Junio de 2015, le otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles de diferentes especies, ubicados en el predio La Gloria, localizados en la vereda Barrancón, Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, a la empresa Soberana S.A.S., la cual fue notificada el día 03 de Agosto de 2015 mediante su apoderada.

Que mediante oficio de fecha 05 de Julio de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado N° 525 de fecha 07 de Julio de la misma anualidad, la señora BRENDY MARINA PINEDO PARODI, en su condición de Apoderada, realizó solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal único de árboles de diferentes especies en el predio La Gloria, localizado en la vereda Barrancón, Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución No. 01096 del 23 de Junio de 2015.

Que según liquidación de fecha 21 de Julio de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos

económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORÍA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIÁTICOS	(H) SUBTOTALES ((A+E)+G)
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	0,5	1,5	48262	72393	\$ 249.609
P. Esp. Grado 15	118144	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 59.072
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (<math>\Sigma</math>H)</b>								<b>\$ 308.681</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								<b>\$ 0</b>
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								<b>\$ 0</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 308.681</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 77.170</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 385.852</b>
<b>VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV</b>								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO</b> (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>								<b>\$ 385.852</b>

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma DE TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 385.852) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga de Aprovechamiento Forestal Único presentada por **BRENDA MARINA PINEDO PARODI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.919.699, en calidad de apoderado de **SOBERANA S.A.S.**, NIT 811.022.981-7 en el predio denominado La Gloria, ubicado en la vereda Barrancón, área rural del Municipio de Barrancas – La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora, **BRENDA MARINA PINEDO PARODI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.919.699, en calidad de apoderado de **SOBERANA S.A.S.**, NIT 811.022.981-7, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 385.852) m/cte, en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.



**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La No cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 15 días del Mes de Julio del año 2016

  
**ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ**  
Director Territorial del Sur

Proyectó: Luis Acosta – Abogado Contratista DTS.